

SE SUSCRIBE En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION. PROVINCIAS. Por un mes. 21 rs. Por tres meses. 60 Por seis meses. 120 Por un año. 220 ULTRAMAR. Por un mes. 30 Por tres meses. 90 EXTRANJERO. Por tres meses. 72 Por seis meses. 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Habiendo optado por el distrito de Villaviciosa, provincia de Oviedo, el Diputado D. Pedro José Pidal, Marqués de Pidal, elegido tambien por el de Vega de Rivadeo, en la misma provincia, Vengo en mandar que se proceda a nueva eleccion en este distrito con arreglo a la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849. Dado en Palacio á 19 de Mayo de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado acceder á la solicitud de D. Andres Roig y Abril, autorizándole para verificar en el término de un año los estudios de un ferro-carril que partiendo de la orilla izquierda de Tordera, y pasando por los pueblos de Blanes, Lloret, Tosa, San Felix de Guixols, Calonge, Palamós, Castellon de Bisbal, Verges, La Escala, Figueras, Castellan de Ampurias, Rosas, Cadaques, La Selva del Mar y Llausa, termine en la frontera de Francia; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun se previene en el art. 43 de la ley general; y que una vez terminados aquellos serán sometidos al examen del Ministerio de la Guerra, á fin de que manifieste si la construccion de esta linea podrá perjudicar á la defensa del territorio. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á la solicitud de D. Enrique Hebert, se ha dignado autorizarle para verificar en el término de nueve meses los estudios de un ferro-carril que partiendo de Mora de Ebro termine en Reus; entendiéndose que esta autorizacion no le da derecho alguno á concesion ni indemnizacion de ningun género, segun se previene en el art. 43 de la ley general. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Obras públicas.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Negociado 5.º—Obras públicas.—Diputacion provincial.

La Diputacion provincial de Madrid, en nombre de la misma provincia, con arreglo á lo prescrito en la ley de 25 de Julio de 1856, disponiendo que las Diputaciones provinciales levanten fondos por medio de operaciones de crédito para la construccion de carreteras provinciales y subvencion de caminos vecinales, y en virtud de la autorizacion especial que la ha sido concedida por Real decreto de 1.º del presente mes, inserto en la Gaceta del día 3, abre un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, con destino á la construccion y subvencion expresadas, y con arreglo á las disposiciones de la instruccion publicada para llevar á efecto el referido Real decreto por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, la que se inserta á continuacion para conocimiento del público.

La provincia hipoteca en garantía de este empréstito todos los recursos que se marcan en los artículos 5.º y 6.º de la presente instruccion.

La subasta pública para la emision de las acciones representativas del empréstito se verificará bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el día 25 de Mayo, á la una del día, en el salon de sesiones de la Diputacion, calle Mayor, núm. 415.

Los pliegos cerrados que contengan las proposiciones se entregarán el mismo día de la subasta, desde las diez de la mañana en adelante, en el propio local donde se ha de celebrar aquella á una comision de la Diputacion provincial que en él se hallará constituida.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al siguiente modelo:

«El que suscribe, enterado de las condiciones establecidas en la instruccion de 1.º de Abril proximo pasado para la emision de acciones de carreteras provinciales de Madrid de 4.200 rs. nominales, se obliga á tomar... acciones de la expresada clase al precio de... reales y... céntimos por 100 del valor nominal de aquellas, á cuyo efecto acompaña el oportuno documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos el importe efectivo del 5 por 100 del valor de las mismas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de Abril de 1857.—Cárlos Marfori.

Artículos de la ley de 25 de Julio de 1856 que se refieren al anuncio anterior.

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales procederán desde luego á levantar, por medio de operaciones de crédito, los fondos necesarios para construir carreteras provinciales y auxiliar la construccion de los caminos vecinales que completan el sistema de comunicaciones en todo el país.

Art. 2.º Se autoriza á las mismas Diputaciones provinciales para que hipotéquen, como garantía de estas

operaciones de crédito, todos los recursos que les conceden las leyes ó puedan concederles en lo sucesivo.

Art. 3.º Las referidas Diputaciones están obligadas á incluir en los presupuestos de gastos provinciales las cantidades que necesitan para el pago de los intereses, y de la amortizacion en su caso, si les conviniere hacerlo.

Art. 4.º El Estado contribuirá á la realizacion de estas obras en todas las provincias por medio de una subvencion proporcional á cada una de ellas para la construccion de sus carreteras, y por premios graduales á los ayuntamientos, particulares ó corporaciones que abran primero las vias de comunicacion vecinal.

Real decreto de 1.º de Abril de 1857.

Vista la ley de 25 de Julio de 1856, que autoriza á las Diputaciones provinciales para que procedan á levantar fondos con aquel objeto por medio de operaciones de crédito, pudiendo hipotecar en garantía los recursos que las leyes les conceden ó puedan concederles en lo sucesivo, con la obligacion de incluir en sus presupuestos las cantidades necesarias para la amortizacion y pago de intereses: Considerando que al tratar la Diputacion de Madrid de levantar el empréstito mencionado no hace sino cumplir un precepto legal.

Considerando que las condiciones que dicha Diputacion propone para la emision de las acciones, su amortizacion y pago de intereses, ofrecen suficientes garantías á los accionistas y á la Administracion, puesto que reunen en la parte posible los requisitos señalados respecto de las operaciones de igual clase para que se autorizó por la precitada ley al Gobierno:

Considerando que si bien el tipo de 8 por 100 de intereses que la Diputacion señala á las acciones pudiera parecer subido, comparado con el de 5 por 100 de las de carreteras, que puede el Gobierno emitir conforme al artículo 5.º de dicha ley, no lo es en realidad atendida la cantidad que relativamente pueden levantar las Diputaciones y el Gobierno:

Considerando que los recursos que ha de hipotecar la provincia como garantía del empréstito son legítimos y positivos, debiéndose esperar, por tanto, con fundamento un resultado ventajoso de la negociacion, mucho más cuando las acciones no habrán de emitirse por suscripcion sino por medio de subasta:

Considerando que, á más de los beneficios que ha de producir la aplicacion de este empréstito á la apertura de nuevas vias y mejora de las ya existentes en la provincia, se proporcionará por este medio trabajo y ocupacion á gran número de operarios, Vengo, de conformidad con el dictamen del Consejo Real, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Diputacion provincial de Madrid la autorizacion que ha solicitado para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales.

Art. 2.º El Ministro de la Gobernacion comunicará las órdenes oportunas, fijando las bases sobre las cuales habrá de procederse á la negociacion de este empréstito.

Dado en Palacio á 1.º de Abril de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Cándido Nocedal.

Instruccion.

Excmo. Sr.: Para llevar á ejecucion el Real decreto de esta fecha, autorizando á la Diputacion provincial de Madrid para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construccion de carreteras y subvencion de caminos vecinales, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º Se abrirá un empréstito hasta la cantidad de seis millones de reales efectivos, representados por el número de acciones de 4.200 rs. nominales, suficiente á cubrir aquella cantidad.

2.º Estas acciones se denominarán Acciones de carreteras provinciales de Madrid; serán al portador, y llevarán la fecha de 1.º de Noviembre de 1857.

3.º Disfrutarán un interes de 8 por 100 anual, pagado en Madrid en la Depositaria de los fondos provinciales por semestres vencidos en 1.º de Mayo y 1.º de Noviembre de cada año, á cuyo efecto irán las láminas definitivas acompañadas del número correspondiente de cupones.

4.º Se destinará á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos, con 15 días de antelación al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de Abril y 15 de Octubre de cada año, bajo la presidencia del Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial, que se nombrará en el presente Real decreto. Estos sorteos se anunciarán en la Gaceta, Diario oficial y Boletín oficial de la provincia con 10 días al menos de antelación. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal, con más el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los expresados periódicos certificado literal del acta del sorteo.

5.º La provincia hipotecará como garantía de este empréstito todos los recursos que la conceden las leyes ó puedan concederle en lo sucesivo, incluyendo anualmente en el presupuesto provincial, como gasto obligatorio y preferente, la cantidad necesaria para cubrir el 8 por 100 de intereses y el 2 por 100 de amortizacion de las acciones.

6.º Se destinará en su totalidad á amortizacion extraordinaria por sorteo, que se verificará en union del ordinario más inmediato y bajo las mismas reglas:

Primero. Las cantidades que se realicen por la subvencion provincial, acompañadas de una comision de la Diputacion provincial, en uno de los días desde el 15 al 25 de Mayo proximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demas que se crea conveniente, con insercion de la presente Real orden, el día y la hora fijos de la subasta con antelación de 30 días.

Segundo. El importe del premio ó premios que, conforme al mismo artículo, pueda ser concedido á la Administracion provincial.

Tercero. El importe de los intereses que cada año abone la Caja general de Depósitos por las cantidades que en ella se consignen procedentes del empréstito, segun más adelante se dispone.

7.º La negociacion de las acciones se hará por medio de subasta pública, que se verificará ante el Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial y con asistencia de un escribano público, en uno de los días desde el 15 al 25 de Mayo proximo, anunciándose en los periódicos oficiales ya citados y demas que se crea conveniente, con insercion de la presente Real orden, el día y la hora fijos de la subasta con antelación de 30 días.

8.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar á la proposicion documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos un 5 por 100 de la cantidad nominal de las acciones que se pretenda tomar. Este documento será devuelto inmediatamente á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, quedando en otro caso á disposicion del Gobernador, y abonándose su importe á los interesados al verificar el pago del primer pago.

9.º La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á que acompañará el documento de que habla la regla anterior, expresándose en aquellos, en letra, el número de acciones que se pretenda tomar y el tanto por ciento á que se hace la proposicion; debiendo ser precisamente en reales y céntimos, sin fracciones de estos últimos, publicándose al efecto, al anunciar la subasta, el correspondiente modelo con arreglo á estas bases.

10.º La subasta dará principio por la lectura de las presentes condiciones, despues de lo cual podrán los interesados pedir las aclaraciones que deseen sobre cualquier duda que se les ofrezca. En seguida anunciará el Presidente quedar concluido el término para presentar nuevas proposiciones ó retirar las presentadas por no conformarse algun interesado con las aclaraciones dadas á sus dudas; y despues de conferenciarse aquella Autoridad con la comision de la Diputacion que asista al acto de la

subasta, fijará el precio mínimo á que habrán de ser admitidas las proposiciones, procediéndose á continuacion á abrir los pliegos por el orden con que hubieren sido presentados.

11.º Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se colocarán por orden de mayor á menor precio, y entre las que lo fijen igual, por el orden de su presentacion. Si de las proposiciones hechas resultasen tomadores para más acciones que las necesarias á cubrir los seis millones efectivos del empréstito, solo serán admitidas las que hasta en este objeto por el orden indicado. Si, por el contrario, no resultasen proposiciones suficientes, quedará á la Diputacion el derecho de abrir nueva subasta para la emision de las que fallen hasta completar el total del empréstito, previa la autorizacion competente.

12.º Practicada la correspondiente liquidacion segun las bases antedichas, se pasará sin pérdida de tiempo el acta de la subasta á la Real aprobacion por conducto del Ministerio de la Gobernacion, obtenida la cual, se publicará copia de la misma en los precitados periódicos oficiales.

13.º El pago del precio de las acciones se hará en metálico y en diez plazos iguales en la Depositaria de fondos provinciales: el primero del 10 al 25 de Junio proximo, tomándose en cuenta, segun queda dicho, el depósito que se hubiere hecho previamente para concurrir á la subasta, y los restantes dentro de los 25 primeros días de los meses subsiguientes.

14.º El licitador cuya proposicion hubiere sido admitida en todo ó en parte perderá el importe del previo depósito si no se presentase á completar el primer pago dentro de los 15 días señalados en el artículo anterior. El que habiendo satisfecho el primero ó más plazos dejare de satisfacer cualquiera de los restantes en los días señalados, perderá el importe de los satisfechos, quedando sin efecto el documento anterior, á cuyo efecto se publicará el correspondiente anuncio en los periódicos oficiales. La Administracion provincial podrá en este caso proceder á la venta de la lámina definitiva de la accion de la manera que crea más conveniente, quedando su producto á beneficio de los fondos provinciales.

15.º Al satisfacer los interesados el completo del primer pago recibirán documentos interinos, cambiables en su día por las acciones definitivas.

Estos documentos serán uno por accion y al portador, con el mismo número que haya de tener la lámina definitiva. Tendrán la fecha de la subasta; procederán de un libro talonario; estarán sellados con el sello en seco de la Diputacion, y firmados por el Gobernador, Presidente, el Diputado, Secretario, y el Depositario de los fondos provinciales y el Interventor de los mismos; y tendrán los huecos necesarios para anotar en su día el pago de los plazos segun el noveno.

16.º Al satisfacer los plazos segun el noveno deberán los portadores de los documentos interinos presentar estos para hacer en ellos la oportuna anotacion, que deberá ser firmada por el Depositario, y sellada con un sello en seco, que estampará el Interventor, y que será distinto en cada plazo.

17.º Al verificarse el pago del último plazo deberán entregar los interesados el documento interino, recibiendo en cambio la lámina definitiva.

18.º El importe del precio de las acciones que se recude en la Depositaria provincial se trasladará mensualmente á la Caja general de Depósitos, y el interes que esta abone se aplicará, como queda dicho, en la prevencion 6.º, á la amortizacion extraordinaria.

19.º La cantidad que en cada año haya de invertirse en las obras á que este empréstito se destina figurará en el presupuesto de gastos de la provincia en el capítulo correspondiente, y en la respectiva relacion de ingresos del mismo la suma que para satisfacer aquel crédito, los intereses y amortizacion se necesite, y que se tomará en cuenta de la Caja de Depósitos, acompañándose al presupuesto provincial copia ó extracto de la cuenta corriente que tenga la provincia con aquel establecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4.º de Abril de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado de los expedientes de minas que han caducado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Enero último, por no haberse presentado los interesados á aceptar las condiciones generales de la ley, ni á satisfacer los derechos de reglamento para la expedicion de título.

(Continuacion.)

Table with columns: PROVINCIAS, Nombre de las minas, Término, Interesados, Fecha de la concesion. Lists various provinces and their respective mining concessions.

Table with columns: Province names (Salamanca, Segovia, Soria, etc.), numbers, and names of individuals or companies. Lists names like Setentona, Segoviana, San Isidro, etc.

Madrid, 1.º de Mayo de 1857.—El Director general, José Caveda.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados, and names of individuals like Miguel Garcia, Miguel Herrera, etc.

Table with columns: conUSA, and names of individuals like Doña María Alonso, Doña Isabel Alonso, etc.

Table with columns: Names of individuals like Doña Clara Flores, Doña Jacoba de la Fuente, etc.

Table with columns: Names of individuals like Doña Marcelina Lopez, Doña Valentina Lopez, etc.

Madrid, 14 de Mayo de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with meteorological data including barometer readings in inches and millimeters, thermometer readings in Reaumur and Centigrade, wind direction, and state of the sky.

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de auto del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la ciudad de Córdoba, han sido autorizados los infrascriptos albaceas testamentarios de D. Diego Monroy y Aguilera para anunciar la venta en pública subasta de los cuadros de pinturas de autores célebres nacionales y extranjeros que a continuación se expresan:

CATALOGO de las pinturas de autores célebres antiguos que existen en la Testamentaria del Sr. D. Diego Monroy y Aguilera. Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, pintor honorario de Cámara de S. M., Director del Museo Provincial y de la Academia de Dibujo del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, agregado al Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.

OBJETOS QUE REPRESENTAN.

- 1. Número de los cuadros. 4. El Niño Dios dormido sobre la cruz, y la mano izquierda apoyada en una calavera, con tres ángeles, uno levantando una cortina y dos recomendando el silencio: cuadro original de Murillo, y que muchos lo tienen por ejecutado en la época de su mejor tiempo. Tiene de alto tres pies y 10 pulgadas, y cuatro pies y cinco pulgadas de ancho. Está valuado en..... 40,000
2. San Sebastián, mártir, de algo más de medio cuerpo natural, de tres pies y seis pulgadas de alto y dos pies y ocho pulgadas de ancho. Muchos lo tienen por de Luciano, y así se cree. Está valuado en..... 3,000
3. Nuestra Señora de los Dolores: figura de medio cuerpo natural, original de Murillo, de dos pies y una pulgada de alto, y un pie y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,000
4. Una alegoría con tres eclesiásticos, al parecer jesuitas, recibiendo la Sagrada Comunión, una Santa Carmelita en éxtasis y varias figuras alegóricas arriba: aparece Jesucristo en Gloria, cercado de ángeles. Es original de D. Juan Valdes Leal, y tiene tres pies y dos pulgadas de alto, dos pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 800
5. La Santísima Virgen con el niño Dios, San José, San Juan niño y cuatro ángeles, original del caballero Villavieco. Tiene dos pies y seis pulgadas de alto, dos pies y 10 pulgadas de ancho, y está valuado en..... 2,000
6. La Visitación á Santa Isabel, del mismo autor Villavieco. La composición consta de cuatro figuras, las medidas son iguales al anterior, y está valuado en..... 2,000
7. El Señor presentado á Pilatos por los Judíos: bello boceto original de dos pies de alto y dos pies y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 640
8. La prisión del Señor en el Huerto: es de la misma mano, igual mérito y las mismas proporciones que el anterior, y está valuado en..... 640
9. El Señor azotado por los Judíos: es de la misma mano, igual mérito y las mismas proporciones. Valuado en..... 640
10. La cena del Señor con los Apóstoles: de la misma mano, igual mérito y con las mismas proporciones. Valuado en..... 640
11. El Señor orando en el Huerto, á quien se aparece el Ángel con el Caliz: es de la misma mano, igual mérito y proporciones. Valuado en..... 640
12. El Señor lavando los pies á los Apóstoles: del mismo autor é igual mérito y proporciones. Valuado en..... 640
13. El Señor, difunto en los brazos de su Santísima Madre. San Juan, la Magdalena, Nicodemus, tres figuras más y dos ángeles llorando al ver varios atributos de la Pasión. Cuadro original de Antonio del Castillo, de tres pies y siete pulgadas de alto y cinco pies de ancho. Valuado en..... 2,000
14. Una Marina con varios edificios, un muelle y galerías, pintado todo con una maestría y libertad admirables por Enrique de las Marinas: tiene tres pies y cinco pulgadas de alto, y cuatro pies y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 850
15. Otra Marina del mismo autor, igual mérito y dimensiones. Valuado en..... 850
16. Santa Bárbara, de cuerpo entero natural: bellísimo cuadro, y de una expresión la cabeza de la Santa tan admirable que sorprende. Se considera original de Pablo Veronesi, y algunos lo tienen por de Carlos Dolci: es de tres pies y cinco pulgadas de alto y cuatro pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 6,000
17. Rebeca dando de beber á Eliazar: cinco figuras de medio cuerpo natural: es de la Escuela de Wandic, tiene tres pies y 11 pulgadas de alto y cinco pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 640
18. Santa Teresa escribiendo y una Gloria con cinco ángeles acompañando una Custodia, que cercan varios Querubines: cuadro original del Caballero Villavieco, sin cuando otros concedores lo tienen por de Antolínez: es de cuatro pies y ocho pulgadas de alto y tres pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 3,000
19. La Santísima Virgen con el niño Dios, San José y un Ángel con una cesta de flores: bello original que muchos lo tienen del primitivo tiempo de Murillo: tiene cuatro pies y seis pulgadas de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,500
20. Adoración de los Pastores al niño Dios: siete figuras, una becerria y una oveja: cuadro original de Cornelio Schut, aunque algunos lo tienen por de Murillo: es de tres pies de alto y tres pies y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,800
21. La Huida á Egipto, con más cuatro ángeles: en el ángulo bajo de la izquierda está el firma de Cornelio Schut, compañero de Murillo, y uno de los fundadores de la Escuela Sevillana: es de tres pies de alto y tres pies y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,640
22. El Señor atado á la Columna, San Pedro llorando y un soldado: pintura antigua en tabla, de un pie y dos pulgadas de alto y un pie de ancho. Valuado en..... 360
23. Un crucifijo en tabla con la Virgen de medio cuerpo, dando una fruta al niño Dios: bello original de un pie y tres pulgadas de diámetro, que algunos tienen por de Peruginio. Valuado en..... 2,000
24. La Santísima Virgen con el niño Dios en sus brazos: está de pie, cuerpo entero, y vestida de blanco: pintura antigua en tabla, que se tiene por original de Juan Van-Eyk, inventor de la pintura al Oleo: tiene un pie y cinco pulgadas de alto y un pie de ancho. Valuado en..... 18,000
25. El Salvador del mundo: una cabeza y una mano de Escuela Italiana, de dos pies de alto y un pie y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 400
26. Una cabeza del Apóstol San Pedro llorando su pecado: original del Españolito Rivera, de mucha expresión y mérito: tiene un pie y 10 pulgadas de alto y un pie y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 350
27. Una cabeza con seis figuras, una vaca y varias ovejas: original firmado por Antonio del Castillo, de tres pies y nueve pulgadas de alto y cuatro pies y 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 600
28. Atán y Eva trabajando, con dos niños y una perrita faldera, con un hermoso paisaje: cuadro original de Pablo Veronesi, de cinco pies y seis pulgadas de alto y cuatro pies de ancho. Valuado en..... 850
29. Cabeza del Bautista en una palangana sobre un tapete y sobre el cual está también el Ecce Agnus Dei & Cuadro original de Murillo, de un pie y 11 pulgadas de alto y tres pies de ancho. Valuado en..... 1,000
30. La presentación del Niño Dios en el Templo, con

- 15 figuras, dos ángeles y dos cabezas de Querubines, tiene seis pies y siete pulgadas de alto y cuatro pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 740
31. La presentación de Nuestra Señora en el templo, con 19 figuras, el Padre Elerno y varios ángeles: original precioso que se tiene por de D. Juan Valdes Leal, de seis pies y siete pulgadas de alto y cuatro pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,800
32. Santa Clara con el Santísimo Sacramento en las manos y á los lejos lloviendo fuego del Cielo sobre una tropa de infieles: bellísimo cuadro original de Murillo, de cinco pies y siete pulgadas de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 11,500
33. San Jerónimo de roscillas, adorando un Crucifijo, pintado en tabla por Juan Hemlin, natural de Bruselas. Cuadro de inestimable mérito y valor: su delicadeza de pincel y pequeñez de objetos, figuras microscópicas y su preciosísimo país la hacen una tabla muy notable y digna de figurar en primera línea en el Museo Nacional de Madrid: tiene un pie y cinco pulgadas de alto y un pie y una pulgada de ancho. Valuado en..... 60,000
34. Cabeza de San Pablo, primer ermitaño, original de D. Diego Velazquez de Silva: admirable cabeza pintada con una valentía que sorprende y una verdad que admira: es de dos pies y una pulgada de alto y dos pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 3,000
35. La Ascension del Señor, con seis figuras de soldados abajo, y en lo alto varios ángeles, dos de ellos adorando al Señor: pintura antigua en cobre, de mérito extraordinario, bello colorido y de un dibujo correcto y admirable, de un pie y una pulgada de alto y nueve y media pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,500
36. Nuestra Señora con su Santísimo Hijo difunto en el regazo, con dos ángeles abajo llorando y cuatro cabezas de Querubines arriba: cuadro original de Bartolomé Murillo, aún cuando algunos lo tienen por de Torvar: es de tres pies y 11 pulgadas de alto y dos pies y diez pulgadas de ancho. Valuado en..... 7,500
37. El Señor atado á la Columna, de medio cuerpo natural: cuadro original del Caballero Villavieco: la cabeza tiene una expresión sorprendente: tiene tres pies y cinco pulgadas de alto y dos pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,800
38. San Francisco adorando á Cristo crucificado, con una calavera sobre un libro y de medio cuerpo natural: bello original de Antonio del Castillo, aunque otros lo tienen por de Zurbaran, de tres pies de alto y dos pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,000
39. El Señor servido por los ángeles en el desierto: ocho figuras y dos cabezas de Querubines: cuadro original de Vanló, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 540
40. Una Marinista en tabla, pintada con suma gracia, de seis pulgadas de alto y ocho y media pulgadas de ancho. Valuado en..... 100
41. Otra Marinista de igual mérito y dimensiones. Valuado en..... 100
42. La Purísima Concepcion, de medio cuerpo: cuadro original del Racionero Castro, de dos pies y tres pulgadas de alto y un pie y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 120
43. San Jerónimo escribiendo un libro: cuadro original de Castillo, de tres pies y nueve pulgadas de alto y cinco pies y dos pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,400
44. Nacimiento de la Virgen: original admirable, cuerpo de color y bello efecto de claro-oscuro: tiene cuatro pies y ocho pulgadas de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 4,000
45. Guzman el Bueno: boceto de Maella, de 10 pulgadas de alto y 10 de ancho. Valuado en..... 160
46. Nacimiento del Señor: boceto original de Simon Vovet, de tres pies y 11 pulgadas de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 160
47. Cabeza del Salvador, tabla, original del divino Morales, de un pie y seis pulgadas de alto y un pie de ancho. Valuado en..... 120
48. San Marcellino, Papa, en la cárcel con los Leones: precioso cuadro de Escuela Sevillana, de un pie y siete pulgadas de alto y un pie y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 260
49. Presentacion del Niño Dios en el Templo: boceto del cuadro núm. 30, de tres pies y una pulgada de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 160
50. Nacimiento del Niño Dios, adorado por los ángeles, boceto de tres pies y una pulgada de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 120
51. San Bartolomé, desollado: boceto del Españolito Rivera, de tres pies y nueve pulgadas de alto y tres pies de ancho. Valuado en..... 1,200
52. Nacimiento y adoracion de los Pastores: cuadro original de Antonio del Castillo, muy precioso: es de cinco pies de alto y tres pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,600
53. Degollacion de San Juan Bautista: es de seis pies de alto y seis pies y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,400
54. El Niño Dios, dormido: original de Atanasio Bocanegra, de dos pies de alto y tres de ancho. Valuado en..... 400
55. La Anunciacion del Ángel á los Pastores: original del Basan, de cinco pies y una pulgada de alto y tres pies y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,600
56. San Sebastián, curándole las heridas una matrona: cuadro original de Arnaldo Caracci, de tres pies y cinco pulgadas de alto y dos pies y 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 660
57. La Purísima Concepcion, original del Racionero Castro, de cinco pies y cinco pulgadas de alto y tres pies y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 800
58. San Pedro llorando su pecado, de medio cuerpo natural: cuadro original del Españolito Rivera, de tres pies y ocho pulgadas de alto y dos pies y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 700
59. Cristo crucificado y muerto: original de Alonso Cano, de seis pies de alto y tres pies y dos pulgadas de ancho. Valuado en..... 3,800
60. Una magnífica tabla con el Señor crucificado y muerto, la Virgen y San Juan, con otras cuatro figuras alegóricas de medio cuerpo, y todos los atributos de la Pasión: original de Alberto Durerro, de tres pies y 10 pulgadas de alto y dos pies 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 4,000
61. La cabeza de San Pedro: bello original, de un pie y siete pulgadas de alto y un pie y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 260
62. San Sebastián: boceto original de D. Juan Valdes Leal, de un pie y nueve pulgadas de alto y un pie y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 260
63. Santa Polonia, por Zurbaran, de un pie y seis pulgadas de alto y un pie y dos pulgadas de ancho. Valuado en..... 120
64. Una cabeza de la Virgen: original de Atanasio Bocanegra, de un pie y nueve pulgadas de alto y un pie y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 120
65. La Transfiguracion del Señor, tabla con seis figuras, de dos pies y nueve pulgadas de alto y tres pies y once pulgadas de ancho. Valuado en..... 160
66. Un país con siete figuras, de un pie y siete pulgadas de alto y dos pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 160
67. San Bartolomé: precioso boceto de D. Juan Valdes Leal, de un pie y nueve pulgadas de alto y un pie y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 260
68. San Bartolomé, de medio cuerpo: cuadro original de Carreño, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 200

- 70. San Jerónimo en tabla, de dos pies y seis pulgadas de alto y un pie y 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 160
71. Un país con tres figuras, de un pie y ocho pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 120
72. Una Purísima Concepcion, original de Antonio Castillo, de tres pies de alto y un pie y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 320
73. El Señor azotado por los Judíos, original de Carlos Marati, de tres pies y dos pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 420
74. San Judas Apóstol, original de Carreño, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 200
75. Un país con tres figuras, de un pie y ocho pulgadas de alto y dos pies y dos pulgadas de ancho. Valuado en..... 80
76. Las tentaciones de San Anton: bellísimo original del Bosco, en tabla, que perteneció á la colección del Principe de la Paz: tiene dos pies y siete pulgadas de alto y un pie y 10 pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,000
77. Martirio de San Acisclo y Santa Victoria, cuadro original de Zurbaran, boceto del que habia en el convento de los Mártires de Córdoba: es de tres pies y siete pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 500
78. La Anunciacion á Nuestra Señora la Virgen María: boceto original del Basan, de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 300
79. Santa Catalina: original de D. Juan Valdes Leal, de tres pies y dos pulgadas de alto y dos pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 750
80. Santa Bárbara en un cerco de flores: de tres pies y dos pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 820
81. San Andrés Apóstol, de más de medio cuerpo natural, original del Españolito Rivera: cuadro bellísimo de cuatro pies y siete pulgadas de alto y tres pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,500
82. La Magdalena: figura de medio cuerpo natural, en tabla, de dos pies y seis pulgadas de alto y un pie y 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 130
83. El Castillo de Emaus: cuadro de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cuatro pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 350
84. Hércules matando á Caco: bellísimo original, según unos de Velazquez, según otros de Jordan, pintado todo con brocha y con una maestría sorprendente: tiene cinco pies y dos pulgadas de alto y siete pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,600
85. Hércules estrochando en sus brazos y ahogando al gigante Alveo, de las mismas proporciones y del mismo autor que el anterior. Valuado en..... 2,600
86. Hércules en la cuna ahogando las serpientes del mismo autor é iguales proporciones. Valuado en..... 2,000
87. Hércules matando la Hidra Lerneas: del mismo autor é iguales proporciones. Valuado en..... 2,300
88. San Francisco de Paula: original del caballero Villavieco, de tres pies de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 700
89. San Francisco, de medio cuerpo natural, de tres pies y ocho pulgadas de alto y dos pies y 11 pulgadas de ancho. Valuado en..... 400
90. Lot y sus hijas: bellísimo cuadro que algunos tienen por original de Andrea Vaccaro, y tiene dos pies y cinco pulgadas de alto y tres pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,000
91. Adoracion de los Reyes Magos al Niño Dios: cuadro original de Antolínez, de un pie y 10 pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 300
92. San Jerónimo: de más de medio cuerpo natural, de tres pies y 10 pulgadas de alto y tres pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,200
93. San Rafael y Tobias: bellísimo original de tres pies de alto y cuatro de ancho. Valuado en..... 800
94. Descendimiento de la Cruz: es de la escuela de Rambrand, de tres pies y siete pulgadas de alto y tres pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 300
95. El Castillo de Emaus: precioso original, de dos pies y nueve pulgadas de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 640
96. Adoracion de los Pastores: cuadro original de Antolínez, de un pie y nueve pulgadas de alto y dos pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 460
97. San Pedro y San Pablo de Iстри rasgando sus vestiduras: tabla original, de dos pies y nueve pulgadas de alto y cuatro de ancho. Valuado en..... 640
98. San Nicolas de Bari en el milagro de los niños: original precioso de Miguel Ángel Caravaggio, maestro de Rivera: es de cuatro pies y siete pulgadas de alto y de tres pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,400
99. Una cocina ó bodegon con tres figuras: original del Basan: de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cinco pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 500
100. Un cuadro bodegon con jamones, perdices y un conejo: original copiado del natural, de tres pies de alto y tres pies y seis pulgadas de ancho. Valuado en..... 310
101. La Visitación á Santa Isabel, con tres figuras, de cinco pies y seis pulgadas de alto y tres pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 200
102. La degollacion de los Inocentes: bello original de Carducho, de cinco pies y una pulgada de alto y siete pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,200
103. Otra cocina: original del Basan, de tres pies y cuatro pulgadas de alto y cuatro pies y cinco pulgadas de ancho. Valuado en..... 300
104. San Onofre: original de Atanasio Bocanegra, escuela granadina, cuadro de cinco pies y cuatro pulgadas de alto y seis pies y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,200
105. San Marcos: tabla, de las mismas dimensiones que el anterior. Valuado en..... 40
106. Un país con varias ruinas: es de once pulgadas de alto y un pie y una pulgada de ancho. Valuado en..... 80
107. Otro país de iguales proporciones. Valuado en..... 80
108. Jesus con la Cruz á cuestas, figura de medio cuerpo natural, de dos pies y ocho pulgadas de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 80
109. San Juan Evangelista: tabla de un pie y seis pulgadas de alto y un pie y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 60
110. Otro Santo Evangelista: tabla, de iguales dimensiones que el anterior. Valuado en..... 60
111. La Adoracion de los Reyes Magos al niño Dios: bellísimo original de Juan de Sevilla, de cinco pies de alto y seis pies y cuatro pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,000
112. El Señor despues de los azotes: cuadro admirable y de un efecto sorprendente, original del inimitable Bartolomé Murillo, de tres pies y nueve pulgadas de alto y tres pies de ancho. Valuado en..... 6,000
113. San Antonio con el niño Dios en los brazos, de tres pies de alto y dos pies y cuatro pulgadas de ancho. (Es copia.) Valuado en..... 170
114. Una Purísima Concepcion: original, de cinco pies y dos pulgadas de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho: cuadro precioso. Valuado en..... 5,000
115. Otra Purísima Concepcion: original de Antonio del Castillo, del cual Palomino, Pons y otros autores hacen muchos elogios: tiene seis pies y 11 pulgadas de alto y cuatro pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 1,600
116. San Jerónimo, de cuerpo entero, arrodillado con el crucifijo en las manos y una leona echada hacia la mano izquierda: es apaisado, y se describe un bonito país: tiene tres pies y 10 pulgadas de alto y cinco pies y ocho pulgadas de ancho. Valuado en..... 680
117. El Bautismo del Señor por San Juan: bello original de Pedro Orrente, de cinco pies y una pulgada de alto y tres pies y nueve pulgadas de ancho. Valuado en..... 2,300
118. La Cena del Señor con los Apóstoles, del mismo autor y de iguales dimensiones que el anterior. Valuado en..... 2,200
119. El Señor caído en la calle de la Amargura, del mismo autor y de iguales dimensiones. Valuado en..... 2,200
120. El Señor llevado al Sepulcro, del mismo autor y de iguales dimensiones. Valuado en..... 2,200
121. San Antonio con el niño Dios: original de medio cuerpo: tiene en la mano un ramo de azucenas: es de tres pies de alto y dos pies y tres pulgadas de ancho. Valuado en..... 610
122. El niño Dios bendiciendo al mundo, original del caballero Villavieco, de dos pies y siete pulgadas de alto y un pie y siete pulgadas de ancho. Valuado en..... 450

Perteneciendo estos bienes en parte á menores, no se admitirá postura que baje del precio que resulta del catálogo. Córdoba, 6 de Mayo de 1887.—Bartolomé María Lopez—Francisco Barbudo. 4751

CÓRTESES. SENADO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de Mayo de 1887. PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE VILUMA. Se abrió á la una y cuarenta minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. Dióse cuenta de dos comunicaciones de los señores Marques de San Felices y Conde de Cervellon, en que manifestaban no poder asistir á las sesiones, el primero por hallarse enfermo, y el segundo por tener que marchar á Valencia á restablecer su salud. El Sr. PRESIDENTE: Ordeno que el día Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de contestacion al discurso de la Corona. El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra. El Sr. Conde de LUGENA: Sr. Presidente, al suspenderse ayer la sesion estaba yo justificando. El Sr. PRESIDENTE: Puele V. S. rectificar, rogándole que se cinda únicamente á la rectificacion. El Sr. Conde de LUGENA: Decia ayer, contestando al Sr. Duque de Valerona, que yo no tuve la alianza que supuso V. S. con el Sr. Duque de la Victoria, toda vez que mis relaciones con él estaban rotas desde 1840. Tambien dijo V. S., y lo considero inexacto, que las conversaciones particulares que pasan entre varias personas son enteramente privadas. Dijo igualmente el señor Duque de Valencia que la influencia de mi amistad le llevó hasta el punto que V. S. indicó. No crea tener en su ánimo tan grande influencia; pero ya que V. S. lo dice, será verdad. Siendo haber ejercido esa influencia, asegurándole que en lo sucesivo estaría libre de ese punto. Dijo asimismo V. S. que yo era más que progresista, que yo era republicano. Los hechos recientes hablan, y el Senado puede juzgar si ese argumento es ó no fundado. Dijo tambien V. S. que su representación á la Reina se habia impreso quizá por alguna persona no amiga suya. No sé si aludió á mí; pero de todos modos creo deber manifestar que esa representación se imprimió por acuerdo del comité, de cuyo presidente es el Sr. Marques del Duero, á cuyo testimonio aspiro. Dijo, por último, V. S. que se habia ejercido cierta presion en la persona de S. M. respecto á la sancion de varias leyes. Por sí se aludió á la ley de desamortizacion, dije: que cuando yo presenté la ley de desamortizacion, dije á la sancion de S. M., léjos de faltarla al respeto, la hablé con la lealtad que debía: S. M. oyó mis razones; las pesó en su alta sabiduría; las estimó convenientes, y dió la sancion. No dié más sobre esto. El Sr. PÍDAL, Ministro de Estado: Dijo en otra sesion el Sr. San Miguel que jamas habia sido la Reina de España más acatada que en los dos últimos años; y para impugnar esta asercion manifesté que en ese tiempo se habia quitado á la Corona la sancion, y añadí que en la parte en que podia darla se habia ejercido violencia. Hablé yo una palabra del Ministerio ni de la persona del Sr. General O'Donnell. S. M. podrá encerrarse en el silencio que guste, pero su misma silencio está afirmando lo que digo. El hecho es público y notorio, y ninguna clase de retenciones podrán atenuarlo. El Sr. Conde de LUGENA: Únicamente diré dos palabras. El Sr. Ministro de Estado, que se precia de tan eminentemente monárquico, debia comprender y saber que no debe traerse aquí la persona del Monarca. (El Sr. Ministro de Estado intenta hablar.) Estoy en el uso de la palabra, y me he levantado para protestar contra lo dicho por V. S. El Sr. PÍDAL, Ministro de Estado: Confieso, señores, que me extraña que el Sr. O'Donnell niegue la facultad que tengo y que reclamo de designar abusos que estoy muy dispuesto á sostener que se han cometido. Yo no traigo aquí para nada la persona de S. M., ni he tomado sus órdenes para hablar de ello; he referido lo que todo el mundo sabe, que se ejerció una coaccion material sobre S. M., y hasta diré las proposiciones que se hicieron en el caso de que S. M. se negara á dar su sancion. El Sr. FIGUERAS, Ministro de la Guerra: Señores, voy solo á contestar á un cargo que me dirigió en la sesion de ayer el Sr. Conde de Lureña. Dijo V. S. que el Gobierno habia infringido la ley declarando á los milicianos provinciales como soldados del ejército. Ahora bien: me parece que en 29 de Setiembre de 1856 se acordó por el Gabinete presidido por V. S. llamar á las armas 18 batallones de milicianos provinciales; y como esas milicias no tenían la fuerza necesaria, hubo que tomarla de otros 18, de modo que se rompió el movimiento la fuerza de 36 batallones. Por manera que si se infringió la ley, S. S. fué quien la infringió primero. Ahora bien, yo pregunto: esas razones que apoyaban el poner las milicias provinciales sobre las armas, ¿no eran dignas de la consideracion del Gabinete? Ya que no se pueden precaver todos los casos de coaccion que ocurran, porque esto es imposible á la humanidad, ¿no debe entenderse á aquellos que vienen indicando? Si habian, pues, un peligro de coaccion, ¿por qué no adoptar esa medida que se combate? Pero se dirá: esos batallones pudieron marchar por sí, porque tenían sus cuadros. Yo lo niego: esos cuadros estaban imperfectos; esos cuadros no tenían nada de lo que forma la parte material de un regimiento; no contaban con ninguno de los elementos que debe tener un cuerpo, porque la institucion era reciente. Nosotros veíamos la tormenta que amenazaba; habia ocurrido un pequeño movimiento en Málaga; á pocos dias otro en Valencia; por todas partes habia chispazos, y ¿qué cargos no se hubieran hecho al Gobierno si entonces no hubiera sido previsor, y mucho más teniendo á su disposicion medios de conseguirlo? Yo no he querido traer la cuestion al terreno de los números: duro é inflexible como el hierro. Si es menester la traeré, y se verá que ni el Sr. Conde de Lureña, al mandar poner sobre las armas esos batallones, ni el Gobierno al crear con ellos los tercios de los regimientos, tenían la fuerza necesaria. (El Sr. O'Donnell: No lo niego. Ni nadie lo negará.) Dice V. S. que esta resolucion ha producido castigos por actos inocentes. Señores, los cuatro que en Valladolid fueron sentenciados á pena de muerte fueron indultados por considerarse que el día de la ejecucion era el día del cumpleaños de la Augusta Princesa de Asturias, y otros que en Barcelona fueron condenados á servir en Ultramar hicieron una exposicion, y se les ahoró el viaje, castigándolos con hacerlos servir en el ejército permanente. Ha procurado hacer ver S. S. que el crear esos batallones ha sido gravoso para el Erario; que se han gastado muchos millones. Yo creo que esos gastos hubiera sido indispensable hacerlos con otra cualquier fuerza que se hubiera creado. Ninguna injusticia ha habido por parte del Gobierno en adoptar esta medida; y si alguna resulta, será por defecto de la ley. En ella se dispone que entraron en esos juzgado la suerte para el reemplazo ordinario á los 19 y 20, podian haberse casado, porque estaban en su derecho á hacerlo. Me parece que he contestado á todos los cargos que V. S. ha hecho sobre este punto. Si se ofrece alguna explicacion, el Ministro de la Guerra está pronto á darla. El Sr. Marques de MIRAFLORES: Señores, nada es tabla más léjos de mí que tomar parte en este debate: solo tengo un motivo de delicadeza, al defender á un ausente, pudiera hacerme faltar á mi propósito. Para que tampoco tenga necesidad de ponerme en contradiccion con mis opiniones. Yo, que pienso que ningún bien puede resultar al país de estos tristes debates, que no hay salvacion para un país agitado sino en la calma de las pasiones; yo, que creo que lo más prudente hubiera sido no entrar en la política retrospectiva, yo tengo, sin embargo, necesidad de prolongar estos debates, porque así lo exige la posicion de un hombre político. Triste situacion, señores, puesto que un hombre que, agitando el año 33 el Trono vacilante de una niña de tres años, se lanza en ese camino, en donde ha procurado hacer el bien sin invocar jamas la palabra yo.

de ser dictador para ser otra cosa peor, y no es el más autorizado Sr. S. para hacer la oposición.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1857.

PRESENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA. Abierta á la una y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

ORDEN DEL DIA.

Sin discusión se aprobaron los dictámenes de la comisión sobre las actas de Tudela, Jerez, Algeciras, Alameda, Cádiz, Guio (Canarias), Sigüenza y Beja, y quedaron proclamados Diputados los Sres. Marqués de Fontellas, Bermúdez de Castro (D. Salvador y D. Manuel), Abarzuza, Castillo y Aldama.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á nombrar una comisión que acompañe al cadáver del Sr. Martí y Exaltá.

Hecho el nombramiento resultaron elegidos los señores Villalobos, Fonollar, Casanova, Martí y Andreu, Alférez, Aguiló, Colubi, Balboa, Pipo Davallillo, Dalmau y Clavé.

Leído el dictamen proponiendo la aprobación del acta de Córdoba y admisión del Sr. Jover, dijo

El Sr. CÁRRIAS: Tengo el sentimiento de no estar conforme con el dictamen de la comisión, cuya imparcialidad reconozco. Desearía que se leyese la protesta presentada el 13 de Marzo por D. Feliciano Ranzauz Arellano y otros electores.

No me lleva á hablar en esta cuestión ninguna mira personal, ni tengo noción de hablar en favor ni en contra de ninguna persona; pero he podido leer indiferentemente el expediente de esas actas.

El Sr. BELDA: La elección de Córdoba es una de las más legales que se han presentado. Han habido allí tres candidaturas naturales: el Sr. Jover, propietario de aquella ciudad; el Sr. Marqués de la Vega de Aranjú, también propietario de la provincia, y el Sr. Sierra, Director del Tesoro.

El Sr. CÁRRIAS: El Sr. Jover sacó dos representantes y el Sr. Sierra otros dos; y todas estas protestas, aunque insignificantes, son relativas á la primera elección. En esta ninguna tuvo mayoría absoluta: vino la segunda elección, y allí fué donde el candidato del Gobierno dejó de tener sus simpatías, lo que prueba que no había coacción por parte del Gobierno; y sin embargo, el candidato triunfó y tuvo 30 votos más que el señor Sierra.

El Sr. BELDA: Al enjuiciar la elección se le dieron dos candidatos al Sr. Vega de Aranjú para hacer el escrutinio de la mesa definitiva, y si no triunfó fué porque no tenía bastantes votos.

El Sr. CÁRRIAS: No me detendré en la historia de la multitud de peticiones y protestas que han ocurrido y se han formulado en Córdoba en esta elección, pero debo hacer una advertencia. En la primera elección presidia el Alcalde primero, el cual, en virtud de ciertos documentos presentados por varios reclamantes, les admitió á votar; pero en la segunda elección cedió la presidencia al segundo Alcalde, y entonces este les negó los votos.

Recordo, por ejemplo, el caso de D. Joaquín Pabon, cuyo hijo tenía el mismo nombre: el padre había muerto y el hijo se presentó á votar. El primer Alcalde le admitió, pero en el segundo día el segundo Alcalde le negó el voto. Y señores, cuando las protestas son muchas, y cuando la diferencia entre los votos de uno y otro candidato es muy corta, los hechos adquieren un gran carácter de gravedad.

Si al dar las cuatro, como dice el Sr. Belda, había electores que no habían votado, ¿con qué derecho admitió el Alcalde los votos de los que estaban en el salón y no los de los que estaban fuera? Dice el Sr. Belda que esta protesta se refiere á la primera elección; pero si la primera elección tuvo un vicio de nulidad, como es este, no debió procesarse la segunda. La mesa, observadora de la legalidad, no debía haber consentido un solo voto después de la hora señalada, y ya que admitió á algunos, debía haberlos admitido todos.

Por otra parte, personas de que no hay lugar á dudar protestan que las listas por donde se ha hecho la elección en Córdoba no son las que prevenía el decreto de convocatoria. Así se dice en una protesta, y hay fundamentos para sospechar que fuesen arbitrarias; pues muchos de los que pagaban la contribución requerida en 1855 no están en ellas, y otros estaban que no habían pagado la contribución.

Los protestantes á que me refiero solicitaron por lo mismo de la comisión, en una exposición que presentaron, que pidiese el expediente que ha servido para la formación de las listas electorales. Sin embargo, la comisión, no sé por qué, no ha querido reclamar ese expediente que hubiera sido muy oportuno para ilustrar esta grave cuestión.

Por lo demás, el Sr. Jover fué candidato del Gobierno

hasta el día antes de verificarse la elección. Solo el día de los señores que el Sr. Sierra era el candidato ministerial, y entonces el partido progresista de Córdoba retiró sus votos al Sr. Sierra.

Señores, recuerdo las palabras del Sr. Presidente de este Congreso: los Gobiernos representativos solo mueren por el suicidio. No nos suicidemos dejando pasar actas tan graves.

El Sr. BELDA: Los argumentos que ha hecho el señor Fuentes, reproduciendo los del Sr. Cárrias, están contestados. Pero S. S. ha traído á la discusión un hecho grave: se dice que las listas por que se hizo la elección no son las últimas en 1854; señores, no es exacto.

Las listas las publica el delegado del Gobierno antes de la elección; después se han ofrecido dos elecciones reñidas; y en tales circunstancias, entre 500 ó 600 electores ¿es posible que si esas listas no hubieran sido las legítimas no hubiera habido ninguno que reclamase á la Autoridad y dijera esas listas son falsas? Pero dice el Sr. Fuentes: hay una protesta que así lo afirma. Es verdad: esa protesta dice que muchos que pagaban contribución en 1854 no estaban en las listas. ¿Y qué quiere de ir esto? ¿Prueba por ventura que las listas no fuesen legítimas? No: lo único que prueba es que estuvieron defectuosas.

En efecto, fueron mal formadas; eso ya lo sé perfectamente; pero ¿qué culpa tiene el candidato? Por otra parte, aquí está la certificación del Secretario del Gobierno político en que se da fe de que las listas impresas en 15 de Mayo de 1854 están conformes con las que han servido para hacer la elección. ¿Levántese, señores, para negar esto es necesario acusar al Gobernador y al Secretario de falsarios.

Creo que no necesito decir más. Sin más discusión se aprobó el dictamen de la comisión, y quedó admitido como Diputado el Sr. Jover.

Se dio cuenta de una comunicación de la comisión encargada de dar dictamen sobre el proyecto de la quinta de 50,000 hombres, en que participaba haber nombrado presidente al Sr. Conde de Vistahermosa, y secretario al Sr. Giron.

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se discutirán los dictámenes que están sobre la mesa.

Se levanta la sesión. Eran las tres y media.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Proyecto de contestación al discurso leído por el Gobierno, en nombre de S. M., en la apertura de Cortes el día 1.º de Mayo de 1857.

SEÑORA: El Congreso de los Diputados ha oído con el mas profundo respeto y con no menos viva satisfacción las palabras que V. M. se ha dignado dirigirme al inaugurar la primera legislatura de las actuales Cortes; y respondiendo á la generosa abnegación de su Soberana, confía en Dios que borrado de todos los ánimos, como lo está en el de V. M., el recuerdo de las estériles perturbaciones que tan peligrosamente han agitado y conmovido el reino, y unidos para un fin común los buenos españoles, procuraremos todos restablecer á nuestra patria en el alto lugar que le corresponde entre las naciones civilizadas, arrancando de su seno los gérmenes de discordia que la enflaquecen, y destruyendo con acción enérgica, á la par que con atinado estudio, el ciego espíritu de sedición que aun no hace muchos meses la desgarraba y oprimía.

Elegidos por un pueblo eminentemente católico, los Diputados á Cortes reciben con religioso gocejo el anuncio que V. M. se digna comunicarles de haber sido reanudados los vínculos que siempre han unido á la Monarquía española con el Padre común de los fieles. Restaurado en su fuerza y vigor, como era necesario y justo, el Concordato celebrado con la Santa Sede, el Congreso de los Diputados se felicita de ver así allanadas por el Gobierno de V. M. las dificultades que impedían el restablecimiento de las relaciones con la corte Pontificia, y hará cuanto esté á su alcance, del modo que cumple á la antigua piedad del pueblo español, para que el Gobierno de V. M. pueda en la manera conveniente, estrecharlas y robustecerlas.

Es asimismo causa de satisfacción suma para los representantes de la nación el saber que también se ha restablecido la buena amistad que antes nos unia con el Imperio de Rusia, en cuyo apoyo encontró tan eficaz auxilio la heroica resistencia que inmortaliza á España en los anales del mundo moderno.

El Congreso de los Diputados, estimando en lo mucho que vale, y aplaudiendo sinceramente la correspondencia amistosa que el Gobierno de V. M. conserva con las demás naciones, mira por lo mismo con un sentimiento, de que no quisiera dar muestras excesivas, la interrupción de las relaciones diplomáticas con la República mejicana. Asociándose á las esperanzas que V. M. abraza de que esta interrupción no sea duradera, el Congreso, sin embargo, no puede menos de estigmatizar enérgicamente los actos de vandalismo y de barbarie que tan sobradamente la justifican. Para cuestiones como esta no hay, Señora, en España partidos ni discordias.

El Congreso de los Diputados tiene la mas completa confianza en que el Gobierno de V. M. llevará á buen término esta deplorable desavenencia, y en todo caso cree interpretar fielmente el sentimiento unánime de la nación ofreciendo á V. M. cuantos recursos se necesitan para conseguir cumplida reparación de las ofensas recibidas, y para mantener á todo trance el decoro de nuestra bandera.

Complaciéndose el Congreso al saber que el estado interior del reino es, en cuanto cabe, satisfactorio, bien alcanza, sin embargo, cuán árduas han debido ser las dificultades que han ocupado la atención del Gobierno con motivo de la escasez de subsistencias, y de la extremada carestía en que durante algunos meses se han mantenido los artículos de primera necesidad. El Congreso se lisonjea con la esperanza de que esta crisis peligrosa dejará de inspirar muy pronto los recelos con que hasta ahora nos ha amenazado, y está dispuesto á ayudar al Gobierno de V. M. con todo su apoyo para prevenir en lo sucesivo los graves riesgos que correría la nación si se repitieran tan lamentables complicaciones.

También puede contar V. M. con la adhesión del Congreso de los Diputados para todo cuanto se encamine á la conservación del orden público y de la seguridad interior, hoy por fortuna completamente restablecidos y afianzados. Hechas con toda libertad las elecciones municipales y las de Diputados á Cortes, el Congreso abraza la persuasión de que los pueblos, cansados de agitaciones inútiles, acabarán de acostumbrarse al movimiento regular y pacífico de las instituciones representativas, y comprenderán que nunca son mas independientes y dichosas las naciones, ni llegan á mayor prosperidad, que cuando las leyes y las Autoridades encargadas de su ejecución y observancia son por todos respetadas y obedecidas. Profundando estos principios los Diputados á Cortes, se adhieren al mismo tiempo, de todo corazón, á los magnánimos sentimientos que se revelan en las varias disposiciones que V. M. se ha dignado acordar, concediendo, sin excepción alguna, la amnistía mas general y completa á todos aquellos que, víctimas por cualquier causa de nuestros disturbios políticos, arrastraban su vida en las amarguras de la proscripción ó del destierro.

Como Representantes de una nación que se distingue por su respeto á las instituciones que el tiempo enaltece y acredita, que se arraigan y robustecen en la historia, los actuales Diputados á Cortes aprueban desde luego con toda la plenitud de sus facultades el espíritu de legalidad, de respeto á los poderes constituidos, de prevision política y de pública conveniencia con que el Gobierno de V. M. se ha anticipado á restablecer las leyes que regían en 1854, y cuya observancia fué desgraciadamente interrumpida por los acontecimientos de aquella época.

El estado próspero y de pacífico desarrollo en que se encuentran nuestras provincias de Ultramar en América y Oceanía, merced á la fidelidad acrisolada de sus habitantes y á la activa solicitud del Gobierno, no puede menos de ser motivo de gran complacencia para el Congreso de los Diputa-

dos. Es sobremanera con veniente que España fije con especial atención su vista en aquellos apartados y ricos territorios, en donde áun domina nuestro pabellón, restos gloriosos que atestiguan el genio y el poder de la raza española, cimientos bastante fuertes todavía para que sobre ellos podamos asentar seguramente la obra de nuestra prosperidad interior, y del engrandecimiento mercantil y marítimo á que por tantos títulos estamos destinados.

Para que estos hechos se desenvuelvan, como es debido, á la sombra de la paz pública; para que España sea respetada, lo mismo en Oceanía y en América que en Europa y en Africa, así de los naturales como de los extranjeros, el Congreso de los Diputados comprende cuán necesarios son el valor y la disciplina del ejército y de la armada, y con cuánto esmero debemos todos procurar que la fuerza pública goce del bienestar á que por sus nobles merecimientos es acreedora, y tenga la extensión y la aptitud que demandan los altos objetos á cuya protección y defensa está consagrada.

Llamado el Congreso por la Constitución de la Monarquía á deliberar, mas especialmente que sobre otras materias sobre los presupuestos del Estado, no por eso desconoce la necesidad en que se vió el Gobierno de V. M. de acomodar los servicios públicos á las exigencias de los cambios políticos y administrativos que acababan de realizarse cuando por Real decreto se pusieron en ejecución los presupuestos del año corriente. El Congreso examinará en cuanto le sean presentados estos presupuestos, así como los del año próximo, y sobre ambos, lo mismo que acerca del empréstito hace poco tiempo contratado, y en lo tocante á los recursos permanentes que se le propongan para nivelar los ingresos con los gastos públicos, tomará aquellas determinaciones que le aconsejen de consuno el bien de los pueblos, la razón de Estado, las circunstancias especiales que se ha visto rodeado el Gobierno, las exigencias de la civilización, y la urgente necesidad en que se encuentra España de dar á su Hacienda y á su crédito la hitud y el alcance que la futura prosperidad de la nación reclama.

Elevado así el crédito del Estado á su natural altura, las obras públicas, principalmente las grandes vías de comunicación y las carreteras provinciales y municipales, últimamente con laudable actividad y en lo posible fomentadas, podrán llegar á la extensión que están con urgencia pidiendo las necesidades del tráfico interior y exterior; y las clases menesterosas hoy, aunque con verdadera solicitud, á duras penas atendidas, encontrarán en la abundancia de los capitales y en la oferta proporcional de trabajo recursos para aliviar la dolorosa condición á que, por falta de actividad en la circulación de la riqueza, se ven no pocas veces reducidas.

Mucho contribuirá sin duda alguna á estos resultados la promulgación de una buena ley de hipotecas que fije con claridad el estado de la propiedad inmueble, haga llevar con exactitud el registro de las cargas que sobre ella gravitan, facilite las transacciones de que es objeto, disminuya por consiguiente el interes de los préstamos, y movilice hasta donde sea dable esta importante masa de valores, hoy devaluada por usuras increíbles, ó estancada con evidente perjuicio de todas las industrias. El Congreso discutirá el proyecto de ley que sobre esta materia le sea presentado, teniendo muy en cuenta, tanto en lo que á estos asuntos concierne como en lo respectivo á los demás que se sometan á su deliberación, la gran necesidad en que se encuentra la Representación nacional de rescatar por el impulso de un esfuerzo extraordinario el tiempo lastimosamente perdido en deplorables recriminaciones y en inútiles controversias.

También examinará el Congreso con la atención que merecen las disposiciones que el Gobierno de V. M. le someta para fijar en una ley los principios que debe regir de una manera estable y poner al abrigo de mudanzas, de suyo perniciosas, la enseñanza pública.

En medio de estas graves cuestiones descuella y se levanta por su propia índole, resolviendo la importancia de todas, la cuestión política que, como es costumbre en los pueblos que se gobiernan constitucionalmente, presenta ancho terreno á la contradicción y á la crítica de los partidos. El Congreso de los Diputados conoce bien hasta qué punto interesa á la permanencia y á la eficacia de la iniciativa del Gobierno el que esta cuestión dominante sea hoy, más que otras veces, pronta y francamente discutida y resuelta. Respondiendo á este interes vital los Diputados de la nación, se apresuran á fortalecer con su voto la política vigorosa, y al mismo tiempo reparadora y prudente, que el Gobierno de V. M. ha sostenido, apoyándose en altos é incontestables principios y tradiciones, y tomando lección de las mismas experiencias para vencer las gravísimas dificultades que necesariamente debían embarazar su acción á cada paso.

Animado de este espíritu, el Congreso fijará muy principalmente su atención en la reforma del Senado, en la ley de imprenta y en las demás cuestiones que tengan un objeto puramente político. Los Diputados á Cortes adoptarán sobre todos estos graves asuntos aquellas resoluciones que, dejando intactos en su esencia los fueros de la discusión y las libertades públicas, estrechamente enlazados con el Trono de V. M., se enderecen al mismo tiempo á garantizar la independencia y el concierto de los poderes constituidos, y á asegurar la inviolabilidad y el prestigio de las prerogativas de la Corona.

España está cansada de convulsiones y de mudanzas, y lo espera todo de la estabilidad y de una vigorosa acción en la esfera del Gobierno; de la expedición, de la inteligente laboriosidad, de la elevada abnegación de que supone dotados á los Representantes que acaba de elegir. Grand será, Señora, nuestra responsabilidad ante el mundo civilizado y ante las generaciones venideras, si concienso como concienso, las necesidades de la nación, fuésemos demasiado débiles ó bastante culpables para recordar los resentimientos y disensiones que tan fatales consecuencias han acarreado, ó para dar oídos á otra voz que la del deber, á otra inspiración que la del patriotismo. El Congreso de los Diputados, guiándose por las ilustradas indicaciones de V. M. y alacionado por costosos desengaños, no desconoce la gravedad ni la importancia de su mandato, y viene hoy á ofrecer ante las gradas del Trono, juntamente con el homenaje de su adhesión á la persona de V. M., el tributo de los sacrificios que está dispuesto á hacer para afianzar la duración y la fuerza de la Monarquía constitucional, y para que se desenvuelvan tan poderosamente como sea posible los fecundos elementos de riqueza, de prosperidad y de cultura que todavía conserva vírgenes en sus entrañas la noble y generosa, aunque no siempre afortunada, nación española.

Palacio del Congreso, 18 de Mayo de 1857.— Luis Gonzalez Brabo, presidente.—Fernando Álvarez—Domingo Moreno—Antonio Benavides.—Luis Mayans.—Diego Lopez Ballesteros.—Manuel Moreno Lopez, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

SEVILLA, 16 de Abril.— El viernes último tuvieron lugar fuera de la puerta de San Fernando, en el sitio de costumbre, y á presencia del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, las maniobras militares de los cuerpos de infantería que guarnecen esta capital.

tro batallones formados, los de los extremos del de cazadores de Barbastró, y los del centro de fuerza del regimiento de Albuera.

El Sr. Barreda, Coronel de este, mandaba la línea que recibí á S. E. en el orden de parada, empezando inmediatamente las evoluciones.

Muchas y muy variadas fueron estas, mostrando nuestros soldados en todas ellas esa destreza y agilidad que los caracteriza, y en la precisión con que las ejecutaron las instrucciones que han recibido.

Los movimientos que nos llamaron nuestra atención fueron: la marcha en retirada en masa de batallón que verificó to la línea cubierta por otra de tiradores, que terminó replégandose la guerrilla y formando las masas los cuadros oblicuos que hicieron un fuego granadeo muy nutrido. El cambio de frente que verificó la línea sobre la derecha del último batallón adelantando el ala izquierda, y cuando ya estuvo con este nuevo frente, la formación de cuadros en escalones.

Respecto á los fuegos no pudimos menos de decir que el de hilera nos sorprendió por lo nutrido, y el de batallón por la precisión con que todos lo ejecutaron. (Porvenir.)

CARLET, 12 de Mayo.—El precio medio que han tenido en este mercado en la última quincena los frutos y artículos de primera necesidad son los siguientes: Trigo á 75 rs. fanega; cebada á 30; maíz á 45; garbanzos á 51 rs. la arroba; arroz á 23 id.; aceite á 46 id.; vino á 41 id.; aguardiente á 35 id. (Diario mercantil de Valencia.)

GERONA, 16 de Mayo.—En la diligencia de ayer por la mañana ha salido el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia con dirección á Vich al objeto de pasar la revista de inspección á la tropa que guarnece aquella plaza.

Sabemos que la Junta de Estadística de esta capital tiene ya preparados todos sus trabajos para cumplimentar debidamente lo establecido en el Real decreto de 3 del que rige y circular del día siguiente sobre el empadronamiento general.

Porque que va siguiendo con bastante actividad la canalización del gas para el alumbrado público de esta capital.

De Santa Coloma de Farnés nos escriben lo siguiente: «Los sembrados siguen prometiendo una regular cosecha de trigo.» (Gerundense.)

SAN CARLOS, 15 de Mayo.—Hay en el puerto los buques siguientes: Bagatinó Frances Tunisiz, Capitan Rouden, cargando aceite para Marsella.

Idem id., Rubens, Capitan Nicolas, cargando vino para Rouen.

Idem id., Hermès, Capitan Mari, cargando vino para Marsella.

Idem id., Don père, Capitan Chave, cargando regaliz para Cete.

Las obras de la canalización del Ebro están bastante adelantadas. Se habla de brir el servicio de transportes desde Mequinenza al mar el 18 ó 20 del actual.

Por el último convoy del Ebro hemos recibido cerca de 500 pipas de vino de Aragón para Francia.

TARRAGONA, 15 de Mayo.—Tenemos entendido que se trata de establecer en esta capital una escuela mercantil, y que al efecto nuestro Excmo. Ayuntamiento ha resuelto elevar una exposición al Gobierno de S. M. De suma utilidad sería para Tarragona el establecimiento de dicha escuela, y por lo tanto esperamos que el Gobierno se dignará apreciarlo en lo que vale, y en su consecuencia permitir su instalacion.

Desde ayer se halla en completa comunicacion con Barcelona el telegrafo eléctrico de esta capital, aunque militar y provisionalmente, pues que se espera para dentro de unos días el personal completo para la estación de esta ciudad. Es de esperar que para cuando llegue este caso sea dada la línea al comercio y al publico en general, pues que para estos es mejora de grande importancia. (D. M. de T.)

EXTERIOR.

Despacho telegrafico particular de la GACETA DE MADRID.—Paris, 19 de Mayo de 1857.—Lord Palmerston ha presentado á las Cámaras un mensaje de la Reina anun-

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER, PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes prices for wheat, flour, and other goods.

BOLSA.

Cotizacion del 19 de Mayo de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 40-40, 40-05, 40-05, 40. Títulos del 3 por 100 diferido, id., 25-85. A fin corriente, fr., 25-85.

Deuda amortizable de primera clase, al contado, 11-65. Idem id. de segunda, id., 6-65. Deuda del personal, id., 11-65.

Acciones de carreteras. Emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs. al contado, 83-50. Idem de id. de 2,000 rs., id., 85 d.

Idem de 1.º de Junio de 1851, id., 90-25 d. Idem de 31 de Agosto de 1852, id., 88-25. Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 107-25 p.

Idem de la sociedad Española mercantil é industrial idem, 1,860 p.

Idem de la sociedad general de Crédito mobiliario Español, id., 2,020 d.

Acciones del Banco de España, id., 444 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d.—Paris á 8 dias vista, 5-23 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris, 19 de Mayo á las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

Bolsa de hoy.—Fondos franceses.—Tres por 100, 69-20. Cuatro y medio por 100, 94-40.

Tres por 100 exterior, 42. Idem diferido, 25. Consolidados, 94 á 94 1/8.

ciendo el casamiento de la Princesa Real, y pidiendo el dote correspondiente.

El Gran Duque Constantino ha salido para Burdeos.

Segun partes telegraficas de Hamburgo, del 14 de Mayo, el Ministerio dinamarques no ha podido reconstituirse por haber fracasado cuantas tentativas han hecho para ello varios personajes.

El 14 salió de Berlin, á las diez de la mañana, el Principe Napoleon, dirigiéndose á Dresde en un tren especial.

Los periódicos franceses vienen exhaustos de noticias.

El Principe Napoleon llegó á Dresde el dia 14 á las dos; salió á recibirle á la estación del camino de hierro el Principe Real.

El Principe Napoleon se dirigió al palacio Real, y comió á las tres en Plinitz en la mesa del Rey. Se cree que permanecerá en dicha ciudad algunos dias.

En Trieste se han recibido noticias de Hong-Kong del 30 de Marzo. Habian llegado tres buques ingleses con tropas. No habia emprendido ninguna operacion nueva el Almirante Seymour.

El Virey Yeh ha impuesto grandes contribuciones á las ciudades y villas sujetas á su mando.

Noticias de Constantinopla del 8 de Mayo dicen que el tratado de paz llegó á Teheran el 4 de Abril, y que fué bien acogido por el Schah.

En Persia reina gran desorden en la Hacienda. Los montañeses, á las órdenes del hijo de Schamyl, han rechazado á 4,000 rusos cerca de Shalisch.

AUSTRIA.—Viena, 11 de Mayo.—Se han recibido noticias de Copenhague que demuestran que el Gabinete dinamarques no ha renunciado todavía á la idea de convertir la cuestion de los Ducados en cuestion europea. Se asegura que se está proyectando una nueva mision á Paris. (Gaceta de Colombia.)

Idem, 12 de Mayo.—Las últimas noticias de Buda son las siguientes: Anteayer por la noche asistieron el Emperador y la Emperatriz al baile dado por las Autoridades municipales de Buda. Ayer ha recibido el Emperador varias Diputaciones, al mismo tiempo que la Emperatriz visitaba varios establecimientos de beneficencia.

La exposicion agrícola de Viena atrae gran concurrencia de los campos. Se calcula el número de los concurrentes desde la apertura en 150,000. (Gaceta nacional.)

PRUSIA.—Berlin, 15 de Mayo.—No se ha sabido hasta ayer que el Rey habia conferido el domingo al Principe Napoleon el Orden del Águila negra á tiempo que se hallaba en Charlottenburgo. El Principe ha llevado por primera vez las insignias al baile de la Embajada francesa. Ayer ha visitado los Museos de Berlin, y se ha dedicado bastante tiempo ante los cuadros admirables de G. de Kaulbach en el nuevo Museo. Mañana saldrá para Dresde. (Correspondencia particular de Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bernardino de Sena. Cuarenta Horas en la parroquia del Salvador y San Nicolas.